



UTT
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE TLAXCALA

**Marco
Fidel
Suárez**
Institución Universitaria
Ciencia, Investigación y Tecnología

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA, MÉXICO
Y LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MARCO FIDEL SUÁREZ -
IUMAFIS

ABRIL 10 DE 2021



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA, MÉXICO Y LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MARCO FIDEL SUÁREZ - IUMAFIS

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UTTLAX" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL **MTRO. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ CUÉLLAR** Y POR LA OTRA PARTE LA **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MARCO FIDEL SUÁREZ - IUMAFIS** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MAGISTER. GUSTAVO ADOLFO MORENO LÓPEZ**, ACTUANDO EN CALIDAD DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL Y A QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "LA IUMAFIS" Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", HEMOS ACORDADO CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PREVIAS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. **DECLARA "LA UTTLAX":**

- 1.1. Que, "LA UTTLAX", es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los decretos de fecha catorce de febrero de mil novecientos noventa y seis, primero de agosto del dos mil y ocho de diciembre del año dos mil nueve; publicados en el periódico oficial del estado. Cuyos órganos de gobierno están constituidos por un consejo directivo y un rector de la Universidad, en quien se delega la representación legal de ésta institución educativa.
- 1.2. Que de acuerdo con lo previsto por el artículo 3º del Decreto de Creación, tiene entre otras finalidades, las de impartir educación tecnológica de nivel superior; realizar investigaciones en las áreas de su competencia que contribuyan al mejoramiento y eficiencia de la producción industrial y de servicios; la de desarrollar programas de apoyo técnico y funciones de vinculación con los sectores público, social y privado en beneficio de la comunidad en general, mediante la suscripción de los convenios respectivos.

Además de tener una visión encaminada a ser una institución educativa de nivel superior que cumpla con las expectativas de los estudiantes y de la sociedad, consolidada en la formación de profesionistas reconocidos nacional e internacionalmente, integrados en el ámbito del sector productivo y de servicios, manteniendo la acreditación de los planes y programas de estudio que imparte, ampliando la oferta académica pertinente con el sector productivo, conservando la excelencia académica que la distingue.

- 1.3. Que el **Mtro. José Luis González Cuéllar**, rector de "LA UTTLAX". Cuenta con la personalidad y capacidad para suscribir el presente convenio conforme al nombramiento



de fecha 16 de noviembre del año 2018, expedido por el Lic. Marco Antonio Mena Rodríguez, Gobernador del Estado de Tlaxcala, y con la protocolización del acta de sesión extraordinaria que consta en **escritura pública número: setenta y ocho mil seiscientos cincuenta y cinco (78655), volumen: ochocientos ochenta y cinco (885), del protocolo abierto, de fecha diez (10) de enero del año dos mil diecinueve (2019)**, pasado ante la fe del Notario Público número uno; Licenciado Carlos Ixtlapale Pérez, en la demarcación del Distrito Judicial de Juárez, con número de sello registral **RP97TN-23JF47-MC22E7** y de folio único **TL-SC-X7M9Z824**, con lo que queda debidamente acreditada su personalidad y que a la fecha sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna para suscribir el presente convenio.

- 1.4 Que es su voluntad convenir con "**La Institución Universitaria Marco Fidel Suárez**", en los términos contemplados en el presente Convenio.
- 1.5 Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en el Edificio que ocupa la Rectoría, ubicado en Carretera a El Carmen Xalpatlahuaya s/n, Municipio de Huamantla, C.P. 90500, Estado de Tlaxcala, con números telefónicos: 01 800 506 32 94 y 01 247 47 253 00.
- 1.6 Que su R.F.C. es UTT 960214 4M4.

2. DECLARA "IUMAFIS":

Que nace a la vida de la Educación Superior como una entidad de carácter privado sin ánimo de lucro, para ofrecer y servir programas en el nivel Técnico laboral, Profesional y Tecnológico en el Municipio de Bello Antioquia, domicilio de su sede principal.

Sus primeros Estatutos fueron aprobados en la Asamblea de Constitución, realizada el 7 de noviembre de 1985, en la Sala Múltiple de la Cooperativa de Trabajadores de Fabricato, COTRAFA, ubicada en la misma localidad.

Las actividades académicas se iniciaron en febrero del año 1987, una vez agotados los requisitos (Estudio de factibilidad socio-económica-cultural y académica) y los trámites de orden legal ante el ICFES y el Ministerio de Educación Nacional, que dieron pie a la expedición de la resolución N° 5020 de mayo 20 de 1986, de personería jurídica y por tanto de licencia de funcionamiento como Institución de Educación Superior de modalidad tecnológica a la Corporación Politécnico Marco Fidel Suárez de Bello, Antioquia.

Para la época se estructuró una oferta académica con los programas de Tecnología en Supervisión de Industria y Comercio, hoy tecnología en Gestión Empresarial y con la Tecnología en Diseño Industrial, cuyos primeros egresados tecnólogos obtuvieron sus títulos en el segundo semestre de 1990.

Con el correr de los años dicha oferta se ha ido incrementando con programas profesionales como Administración de Empresas, Administración Financiera, Contaduría Pública, Ingeniería de Sistemas, Derecho, Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deportes y Licenciatura en



Educación Infantil. Así mismo se ofrecen programas de nivel tecnológico como Tecnología en Análisis y Desarrollo de Sistemas, Tecnología Financiera y Contable, Tecnología en Gestión Empresarial, Tecnología en Procedimientos Judiciales modalidad presencial y a distancia, Tecnología en Gestión Ambiental Territorial modalidad presencial y a distancia, Tecnología en Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial modalidad presencial y virtual. Del mismo modo se ofrecen programas técnicos laborales que han sido de alta pertinencia para la región y el país, como la Técnica Laboral en Enfermería, la Técnica Laboral en Actividad Física y Entrenamiento Deportivo y la Técnica laboral en Tránsito y Transporte.

- 2.1. Que la Institución Universitaria Marco Fidel Suárez – “IUMAFIS”, con domicilio principal en el municipio de Bello, departamento de Antioquia, es una Institución de educación superior de origen privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro que puede desarrollar su actividad en las diferentes áreas del conocimiento, específicamente en las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 749 de 2002 y demás normas que la amplíen o modifiquen.
- 2.2. Que la “IUMAFIS” Institución de Educación Superior, de carácter Universitaria, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante resolución N°5060 del 20 de mayo de 1986 y autorizado el cambio de carácter académico de institución tecnológica a Institución universitaria mediante Resolución N°02550 del 23 de febrero de 2017 y modificada por la Resolución N°13724 de julio 14 de 2017 expedidas por el ministerio de Educación Nacional, con Nit.890.985.856-3, con domicilio principal en el Municipio de Bello Antioquia
- 2.3. Que, el Magister Gustavo Adolfo Moreno López, identificado con cédula de ciudadanía N°8.409.935 de bello Antioquia, es el Rector y Representante Legal de **La Institución Universitaria Marco Fidel Suárez – “IUMAFIS”**, según Acta del Consejo Superior N°14 del 13 de diciembre de 2019, de conformidad con el artículo 44 de los Estatutos de la Institución y que dentro de sus funciones está la de dirigir las relaciones nacionales e internacionales de la institución, contratar, hacer inversiones y celebrar convenios o contratos con empresas particulares, gobiernos, entidades colombianas o extranjeras de acuerdo a reglamentación expedida por el Consejo Superior.
- 2.4. Que es su voluntad convenir con la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA**, en los términos contemplados en el presente Convenio.
- 2.5. Que, para efectos del presente convenio señala como domicilio oficial el ubicado en la Calle 48 #N° 50-30, del municipio de Bello, Antioquia- Colombia.

3. DECLARAN “LAS PARTES”

- 3.1 Que, poseen intereses comunes en el campo de la investigación científica y tecnológica, de la participación de los recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de las actividades productivas y en particular de aquellas relacionadas con su objeto social y



reconocen la necesidad y conveniencia de relacionar de manera estrecha las actividades operativas de "MOVILIDAD ACADÉMICA" con las actividades educativas.

- 3.2 Que, es deseo de ambas instituciones suscribir un Convenio General de Colaboración con el fin de establecer el marco jurídico e institucional más adecuado para impulsar la celebración de actividades académicas y de investigación conjuntas en las líneas de trabajo que ambas instituciones vienen desarrollando. Con tal fin suscriben el presente Convenio General que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES", fomentarán la colaboración entre sus instituciones con el fin de desarrollar actividades conjuntas en las áreas de:

- a). Intercambio de docentes y estudiantes.
- b). Cursos de formación
- c). Asesorías conjuntas en la Enseñanza de idiomas como segunda lengua
- d). Proyectos conjuntos de desarrollo tecnológico e investigación.

SEGUNDA. - "LAS PARTES", en este acuerdo, intercambiarán las informaciones necesarias para la determinación de las áreas concretas de trabajo en la que existe interés por desarrollar proyectos conjuntos.

TERCERA. - La ejecución efectiva de las actividades previstas en el presente Convenio General de Colaboración serán objeto de anexos elaborados de común acuerdo entre ambas instituciones, en donde figurará el objeto de la colaboración, las o los participantes, y las condiciones. Dichos acuerdos deberán ser establecidos mediante la celebración de convenios específicos signados por las o los representantes de cada Institución, y serán considerados como parte integral de este Convenio.

CUARTA. - La selección de las actividades conjuntas se realizará sobre la base de criterios de reciprocidad y complementariedad de esfuerzos.

QUINTA. - Con el fin de canalizar las relaciones, facilitar la elaboración de los anexos y realizar un seguimiento a las actividades, se debe constituir una Comisión de Seguimiento formada por un representante designado por cada una de "LAS PARTES":

Por parte de "LA UTTLAX"

Nombre / cargo: Lic. Omar Julián Mondragón González / Director de Vinculación

Teléfono / Fax: (247) 47 2 53 00 Ext. 227 / 01 800 506 32 94

Dirección: Carretera a El Carmen Xalpatlahuaya s/n. Mpio. Huamantla, Tlax., México

E-mail: omondragon@uttlaxcala.edu.mx

Por parte de "IUMAFIS"

Nombre / cargo: Isabel Cristina Jiménez, Coordinadora de Internacionalización

Teléfono / Fax: +57 4601505

Dirección: Cl 48 #Nº 50-30, Bello, Antioquia



E-mail: Isabel.jimenez@iunafis.edu.co

SEXTA. - Propuesta de intercambios

Con el ánimo de cooperar entre sí, desarrollar intercambios en el ámbito de la academia, la "IUMAFIS" y "LA UTLAX", deciden anexar esta cláusula en el marco del Convenio General de Colaboración.

1. "LAS PARTES", aceptarán la movilidad virtual recíproca
2. De algunos de sus estudiantes. "LA UTLAX", atiende la formación profesional de sus estudiantes en diversas disciplinas de la Ciencia y la Tecnología, en Técnico Superior Universitario:

- Mantenimiento Área Industrial,
- Procesos Industriales Área Manufactura,
- Diseño y Moda Industrial Área Producción,
- Procesos Industriales Área Automotriz,
- Mecatrónica Área Automatización
- Desarrollo de Negocios Área Mercadotecnia
- Tecnología de la Información y Comunicación Área Multimedia y Comercio Electrónico.

En Ingenierías que se enlistan:

- Mantenimiento Industrial
- Procesos y Operaciones Industriales
- Diseño y moda textil
- Tecnotrónica
- Negocios y Gestión Empresarial
- Ingeniería en Tecnologías de la Información

Los estudiantes para recibir de intercambio podrán ser seleccionados dentro de las áreas anteriormente mencionadas o afines;

3. Por parte de "IUMAFIS", las y los estudiantes para recibir de intercambio podrán ser seleccionados dentro de los siguientes cursos de grado: Administración de Empresas, Administración Financiera, Contaduría Pública, Ingeniería de Sistemas, Derecho, Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deportes, Licenciatura en Educación Infantil. Así mismo en programas tecnológicos como Análisis y Desarrollo de Sistemas, Tecnología Financiera y Contable, Tecnología en Gestión empresarial, Tecnología en Procedimientos Judiciales, Tecnología en Gestión Ambiental Territorial, Tecnología en Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial. Del mismo modo, en programas técnicos laborales que son de alta pertinencia como la Técnica laboral en Enfermería, la Técnica laboral en Actividad Física y Entrenamiento Deportivo y la Técnica laboral en Tránsito y Transporte Terrestre.
4. Las candidaturas adicionales pueden ser aceptadas en caso de llegar a un acuerdo entre "LAS PARTES";

Convenio General de Colaboración

Universidad Tecnológica de Tlaxcala, México - Institución Universitaria Marco Fidel Suárez



5. Las o los estudiantes de intercambio podrán permanecer en la institución anfitriona por uno o dos semestres, cualquier prórroga deberá ser acordada entre "LAS PARTES";
6. Las o los estudiantes participantes continuarán matriculados y seguirán siendo candidatos a grado en su Universidad de origen, no en la Universidad anfitriona;
7. Las disciplinas que serán cursadas por las o los estudiantes de intercambio serán definidas de común acuerdo entre los departamentos académicos de las instituciones, y deberán ser definidas en el plan de estudios;
8. En la institución anfitriona, las o los estudiantes de intercambio gozarán de las instalaciones correspondientes a las de los estudiantes regulares, como, por ejemplo, acceso a la biblioteca, salones de computadores, etc.;
9. La institución anfitriona emitirá, al término del intercambio de la y el estudiante, un certificado oficial en el cual constarán las disciplinas cursadas, sus respectivas cargas horarias y notas, indicando la aprobación o no del alumno;
10. Después del término del intercambio, las o los estudiantes deberán regresar a sus universidades de origen, y efectuar su matrícula según las normas académicas vigentes;
11. El reconocimiento de los créditos quedará a cargo de la institución de origen;
12. Las instituciones actuarán apenas como facilitadoras, conforme lo establecido, no teniendo obligaciones en cuanto a las acciones, comportamientos o cuestiones financieras del alumno que estuviere realizando el intercambio.
13. "LAS PARTES" facilitarán la consecución de hospedaje en familias o casas de profesoras o profesores, administrativas o administrativos o estudiantes de la Universidad para las o los estudiantes de intercambio.
14. Para el propósito del intercambio de estudiantes, ninguna parte cobrará derechos académicos por hacer parte del programa.
15. La o el estudiante deberá sufragar los gastos de viaje que el intercambio signifique.
16. La o el estudiante será responsable de viajar con un seguro médico desde su país de origen.

SÉPTIMA. - El presente Convenio General de Colaboración tendrá una duración de cinco (05) años a partir de su firma, y podrá prorrogarse salvo que una de "LAS PARTES" manifieste lo contrario con noventa días de antelación a su vencimiento.

El convenio puede ser dado por terminado unilateralmente por cualquiera de "LAS PARTES", a condición de que se le notifique a la otra parte con tres (3) meses de antelación a través de su representante legal, en cuyo caso las actividades que se encuentren en curso no se verán afectadas.

OCTAVA. - El presente acuerdo no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación laboral legal o financiera entre "LAS PARTES". El mismo constituye una declaración de intenciones, cuyo fin es el de promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica.

NOVENA. - La resolución de posibles conflictos sobre la interpretación o la ejecución del presente Convenio General de Colaboración será sometido a una comisión de arbitraje formada por un miembro designado por cada una de "LAS PARTES" contrayentes y un miembro elegido de



común acuerdo y, en ausencia de este, será sorteado de un elenco de personas designadas en un número igual por "LAS PARTES".

DÉCIMA. - Respecto a la Propiedad Intelectual, ambas instituciones facilitarán la publicación conjunta de libros y la inclusión de trabajos de especialistas de la otra institución en sus publicaciones especializadas, de acuerdo con la normatividad de cada institución y con sujeción a las normas de propiedad intelectual vigentes en cada país. Las instituciones tendrán los derechos en similar proporción a su participación en las obras, usos y publicaciones conjuntas que se deriven de este convenio.

DÉCIMA PRIMERA. - AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS. Con la firma del presente Convenio, "LAS PARTES" manifiestan haber sido informadas y estar de acuerdo, de manera libre y voluntaria en cumplir la política de protección y privacidad de datos personales, conforme a los principios, deberes y derechos definidos por la ley 1581 de 2012, la cual fue reglamentada por el decreto 1377 de 2013, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones normativas vigentes en la materia, para que la información entregada y utilizada entre "LAS PARTES", sea empleada con la finalidad de cumplir el objeto principal del presente Convenio General de Colaboración, por tanto, "LAS PARTES" declaramos que la información suministrada, es clara, verídica y precisa, y que en caso de violación a sus principios, ambas partes podrán revocar su autorización otorgada para el tratamiento de los mismos, mediante el procedimiento establecido en cada una de sus leyes en la materia. Por lo tanto, se obligan a cumplir con lo previsto en las normas vigentes sobre protección de datos personales de cada país.

En particular, "LAS PARTES" se obligan a:

- I. Utilizar los datos personales únicamente para los propósitos y alcances señalados en este convenio, siempre con autorización expresa e informada del titular del dato privado.
- II. Abstenerse de utilizar los datos personales para fines no previstos en las normas vigentes de cada país o para otros propósitos relacionados con actividades de mercadeo, publicidad o comercialización de bienes y servicios propios o de terceros.
- III. Adoptar las medidas físicas, técnicas y tecnológicas necesarias para asegurarse que los datos personales se encuentran en adecuadas condiciones de conservación, seguridad y confidencialidad.
- IV. Si, en virtud del presente convenio, "LAS PARTES", tienen acceso a datos sensibles del personal vinculado, datos comerciales; "LAS PARTES", además de respetar lo previsto en la regulación aplicable, emplearán especial cuidado en acatar lo dispuesto en la normatividad sobre el derecho a la intimidad y los datos sensibles, así como la observancia de los derechos prevalentes de los menores, teniendo en cuenta el deber de observar condiciones especiales de confidencialidad y seguridad, uso restringido de la información y circulación limitada de la misma.
- V. Salvo orden de autoridad competente, abstenerse de transferir datos personales a otras bases de datos, propias o de terceros, ubicadas dentro o



- fuera del país, sin autorización previa y escrita de la otra PARTE y del titular del dato privado.
- VI. En caso de recibir una orden judicial o administrativa de cualquier autoridad competente relacionada con datos personales recolectados o tratados en virtud del presente convenio, informar de manera previa y oportuna a la otra PARTE y, en todo caso, proceder de conformidad con lo previsto en la ley vigente sobre la materia.
- VII. En la medida en que los datos personales que se le suministren las partes son datos que tienen que ver con las relaciones comerciales entre "LAS PARTES", la parte receptora no podrá reclamar para sí o para terceros derechos de titularidad, propiedad o uso de esas bases de datos.

A la terminación del presente Convenio por cualquier causa, "LAS PARTES" deberán abstenerse de utilizar los datos personales entregados u obtenidos en la negociación, celebración y ejecución del presente convenio, para cualquier fin diferente que el de su administración a efectos de que, siendo el caso, la o el titular de los datos pueda ejercer los derechos de ley. "LAS PARTES" adoptarán las medidas técnicas y tecnológicas necesarias para garantizar que las bases de datos en mención no se utilizarán para un fin diferente.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio General de Colaboración por duplicado en la Ciudad de Bello- Antioquia-Colombia, el día dieciséis (16) de abril de 2021

**POR LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
TLAXCALA, MÉXICO**

**POR LA
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MARCO FIDEL
SUÁREZ**

MTRO. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ CUÉLLAR
RECTOR

MAGISTER GUSTAVO ALDOLFO MORENO LÓPEZ
RECTOR

APROBACIÓN JURIDICA

MTRO. ARTURO CONTRERAS PAREDES
ABOGADO GENERAL

ABG.DA DORIELA MUÑOZ OSPINA
ABOGADA GENERAL

TESTIGOS

LIC. OMAR JULIÁN MONDRAGÓN GONZÁLEZ
DIRECTOR DE VINCULACIÓN

MG. ISABEL CRISTINA JIMÉNEZ JIMÉNEZ
JEFE DE RELACIONES INTERNACIONALES